

1995 de dicho cuerpo legal autoriza a que la garantía se otorgue por menos que la obligación principal.

- 4) Un nuevo examen de la cuestión planteada y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos “González, Aristides c. Tello, Rodolfo”, diario ED, 23-08-04, llevan a propiciar que se revoque la sentencia recurrida

y se libere a la fiadora de las obligaciones de causa posterior al vencimiento del contrato de locación (del voto del doctor Degiorgis). M. M. F. L.

Cámara Nacional Civil, Sala L, abril 20 de 2004. Autos: “López, Oscar Enrique c. Godoy Ortiz, Eduvigis y otros s/ ejecución de alquileres”.

Hipoteca: ejecución hipotecaria: ejecución especial ley 24441; suspensión; improcedencia*

Doctrina:

Dado que la ley 25798 y su decreto reglamentario 1284/03 no prevén suspensión alguna de los trámites ejecutorios, quedando el acogimiento y la aceptación del sistema reglado por dicha norma exclusivamente a cargo de los organismos señalados en el art. 6° de la misma, cabe concluir que, sien-

do la actora una entidad financiera que no puede ser obligada a ese régimen, corresponde confirmar la resolución apelada. R. C.

Cámara Nacional Civil, Sala H, agosto 31 de 2004. Autos: “Lloyds Tsb Bank Plc c. Zubalich, Norma Beatriz y otro s/ ejecución especial ley 24441”.

Prescripción. Prescripción adquisitiva. Usucapión de un sepulcro. Actos posesorios. Tenencia del título de propiedad. Sepulcros**

Hechos:

Los actores incoaron acción de prescripción adquisitiva de un sepulcro contra los sucesores universales del dueño de aquél. El juez de primera instancia hizo lugar a la acción deducida. La Cámara confirmó el fallo apelado.

Doctrina:

- 1) *Cabe hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva sobre un sepulcro interpuesta contra los sucesores universales del propietario de aquél, si los actores han acreditado ser herederos del causante, haberse ocupado del manteni-*

*Publicado en *El Derecho* del 6/10/2004, fallo 52.990.

** Publicado en *La Ley* del 21/7/2004, fallo 107.802.

miento de la bóveda y han acompañado el título de propiedad correspondiente, pues la tenencia del título y la contratación de un cuidador configuran actos posesorios suficientes para usucapir.

- 2) *A los efectos de la procedencia de la prescripción adquisitiva de un sepulcro, la detentación del título de propiedad constituye un elemento relevante para acreditar la*

efectiva ejecución de actos posesorios, ya que es el único medio que habilita su uso, siendo indispensable tanto para efectuar inhumaciones como para trasladar restos.

Cámara Nacional Civil, Sala L, abril 6 de 2004. Autos: "Boneo de Fitte, Sylvia c. Sucesores Universales de Román Ottamendi".

Sociedad Anónima. Presidente del directorio. Responsabilidad por el pago "en negro" de salarios a dependientes de la sociedad. Sociedad. Administración. Responsabilidad por la evasión previsional perpetrada a partir del deficiente registro de una relación laboral. Teoría de la penetración. Utilización de la forma societaria para consumir un fraude laboral y previsional. Contrato de trabajo*

Hechos:

El tribunal de segunda instancia, modificando el pronunciamiento de grado, extendió la condena impuesta en un juicio laboral contra una sociedad comercial que había realizado pago de salarios parcialmente "en negro" a su socio y administrador, quien se ocupaba habitualmente de abonar los haberes, entendiéndose que con dicha maniobra se había consumado un fraude laboral y previsional.

ciente registro en los libros laborales del ente –pago "en negro" de parte de los haberes–, pues avaló dicha práctica, que está prohibida por los arts. 140 de la ley de contrato de trabajo 20744 y 10 de la ley nacional de empleo 24013 (t. o. 1976) (Adla, XXXVI-B, 1175; LI-D, 3873), conducta que constituye un típico fraude laboral y previsional en perjuicio de los trabajadores, el sector pasivo y la comunidad comercial, en tanto dicha maniobra pone al evasor en mejores condiciones de competir en el mercado que quienes respetan la ley.

Doctrina:

- 1) *El presidente del directorio de una sociedad anónima que se encargaba de efectuar el pago de salarios debe responder por su deficiente*
- 2) *Quien cumplió la función de socio y administrador de una sociedad comercial puede ser responsabi-*

*Publicado en *La Ley* del 27/5/2004, fallo 107.509.